

MIGRACIONES CLIMÁTICAS:

UNA APROXIMACIÓN AL PANORAMA ACTUAL

Por Beatriz Felipe Pérez

Noviembre 2018



Autora: Beatriz Felipe Pérez

Doctora en Derecho por la Universidad Rovira i Virgili con una tesis titulada “Migraciones climáticas: retos y propuestas desde el Derecho Internacional”. Premio Josep Miquel Prats a la mejor tesis doctoral en Derecho ambiental 2016 (modalidad 1). Investigadora Asociada del Centro de Estudios de Derecho Ambiental de Tarragona (CEDAT) de la Universidad Rovira i Virgili (Tarragona) y consultora independiente en temas de migraciones climáticas, cambio climático y justicia global, entre otros.

Este documento ha sido ratificado por un Comité de Expertos, integrado por representantes del mundo académico y de organizaciones sociales: **Susana Borrás**, Universidad Rovira i Virgili; **Fernanda de Salles Cavedon-Capdeville**, RESAMA; **Jesús Rivillo**, Investigador Universidad Complutense de Madrid; **Macarena Romero**, Entreculturas, **Alberto Casado**, Ayuda en Acción; **Carmen Sacristán**, ECODES; **Cristina Monge**, ECODES; y **Sergio de Otto**, SdeO Comunicación.

ÍNDICE

1. Introducción.....	5
2. Características de las migraciones climáticas.....	9
3. El contexto actual.....	17
3.1. Avances en el uso de las denominaciones.....	19
3.2. Mejoras en el “baile de cifras”.....	20
3.3. Progresos en la protección jurídica y en las políticas internacionales.....	22
4. La situación en España.....	27
5. Reflexiones finales y recomendaciones.....	31
Glosario.....	37
Bibliografía.....	43

1. INTRODUCCIÓN



INTRODUCCIÓN

El cambio climático es una realidad fruto principalmente del modelo de desarrollo insostenible de las naciones enriquecidas del Norte global. Otros actores, como las empresas, también son responsables del cambio climático. Solo 100 compañías han generado de más del 70% de las emisiones de gases de efecto invernadero desde 1988 (Griffin, 2017). Se trata de un fenómeno intrínsecamente injusto, tanto en sus causas como en sus consecuencias, ya que aunque el Norte global es el responsable histórico de la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero, las regiones del Sur global son las que están sufriendo las peores consecuencias: sequías, inundaciones y otros fenómenos asociados al cambio climático (IPCC, 2014).

Lo cierto es que nos encontramos en una situación sin precedentes en la historia de la humanidad. Como el ex secretario general de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, señaló recientemente durante la presentación de una comisión internacional para la adaptación al cambio climático en La Haya: el mundo alcanzó un punto de no retorno en materia de cambio climático (AFP, 2018).

Las temperaturas ya se han elevado 1°C con respecto a niveles preindustriales, provocando alteraciones en todo el planeta y causando efectos negativos para la salud, la alimentación y la disponibilidad de agua (IPCC, 2014). Estos impactos tienen consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha reconocido en numerosas ocasiones.¹ El derecho a la vida, a una alimentación adecuada, a la cultura y a la educación, entre otros, se ven afectados por el incremento de las tormentas e inundaciones, así como por el aumento del hambre, la malnutrición y las enfermedades infecciosas agravadas por el cambio climático (ACNUDH, 2009).

El informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), publicado en octubre de 2018, alerta sobre la necesidad de limitar el calentamiento hasta 1,5°C. Si se consiguiera esta meta, se reduciría la elevación del nivel del mar, se evitaría una mayor extinción de especies y se limitarían otros efectos adversos del cambio climático, como la migración forzada, a la que se hace referencia en numerosas ocasiones en el informe. Sin embargo, el propio IPCC explica que para llegar a este objetivo y reducir el calentamiento se requieren medidas urgentes (IPCC, 2018).

Aunque los efectos del cambio climático son en la actualidad más visibles y graves en los países del Sur global, los Estados del Norte no se escapan de sus consecuencias. El caso de España es un ejemplo, pues, como establece el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, aprobado en 2006, “España, por su situación geográfica y sus características socioeconómicas, es un país muy vulnerable al cambio climático” (p. 4).

Los impactos del cambio climático tanto de desarrollo lento (elevación del nivel del mar, sequías, acidificación de los océanos o deshielo de los glaciares) como los repentinos (huracanes, olas de calor y de frío, inundaciones) afectan, de manera directa e indirecta, al sustento de los hogares y pueden hacer que el ambiente se vuelva inhabitable. Estos efectos, en combinación con otros

¹ Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre Derechos Humanos y Cambio Climático 7/23 (2008), 10/4 (2009), 18/22 (2011), 26/27 (2014), 29/15 (2015) y 32/33 (2016).

factores (políticos, económicos, culturales, etc.) hacen que muchas personas en contextos vulnerables, por lo general localizados en el Sur global, tengan que migrar, dando lugar al fenómeno conocido como “migraciones climáticas”.

Como el uso de una terminología adecuada y precisa es especialmente relevante en esta temática, merece la pena aclarar que en el presente informe se entiende el concepto “migración” en su máxima amplitud, es decir, se equipara a “movilidad humana” y abarca desde la movilidad en la que existe cierto poder de decisión hasta aquella totalmente forzada, tanto a nivel interno como internacional e incluye los desplazamientos y el refugio.

La degradación ambiental ha condicionado la movilidad humana, en mayor o menor medida, a lo largo de la historia de la humanidad (Hugo, 1996). Sin embargo, la situación actual no tiene precedentes, pues las generaciones presentes y futuras, especialmente en las regiones más vulnerables del planeta, se enfrentan a fenómenos meteorológicos cada vez más intensos y frecuentes, a la elevación del nivel del mar y a la desertificación, entre otros. Todos estos fenómenos están haciendo que las condiciones de vida en determinados lugares se dificulten y muchas personas tengan que abandonar sus hogares.

Las migraciones climáticas son un fenómeno complejo, heterogéneo y multicausal, que comprende situaciones tan diferentes como las de las comunidades que ante una fuerte sequía ven sus cultivos peligrar y envían a un miembro de la familia a trabajar a un pueblo cercano para aumentar sus ingresos económicos, como las de los habitantes de los pequeños Estados insulares de escasa elevación, que presencian el avance del mar en sus territorios y sus consecuencias (salinización de los acuíferos, pérdida de cultivos, etc.). Estas realidades ya están ocurriendo a lo largo del planeta, desde Alaska hasta los pequeños Estados insulares del océano Pacífico, como Tuvalu o Kiribati, y se espera que vayan en aumento conforme los efectos del cambio climático se incrementan (Wilkinson, et al., 2016).

En España, aunque las migraciones climáticas no alcanzan la gravedad ni la magnitud de otras regiones el mundo, se dan situaciones en las que el cambio climático ya está afectando el sustento de los hogares y esto puede influir en la movilidad de las personas afectadas. Asimismo, muchas personas migrantes que llegan al país lo hacen, aunque sea como causa subyacente, por la degradación ambiental fruto de cambio climático.

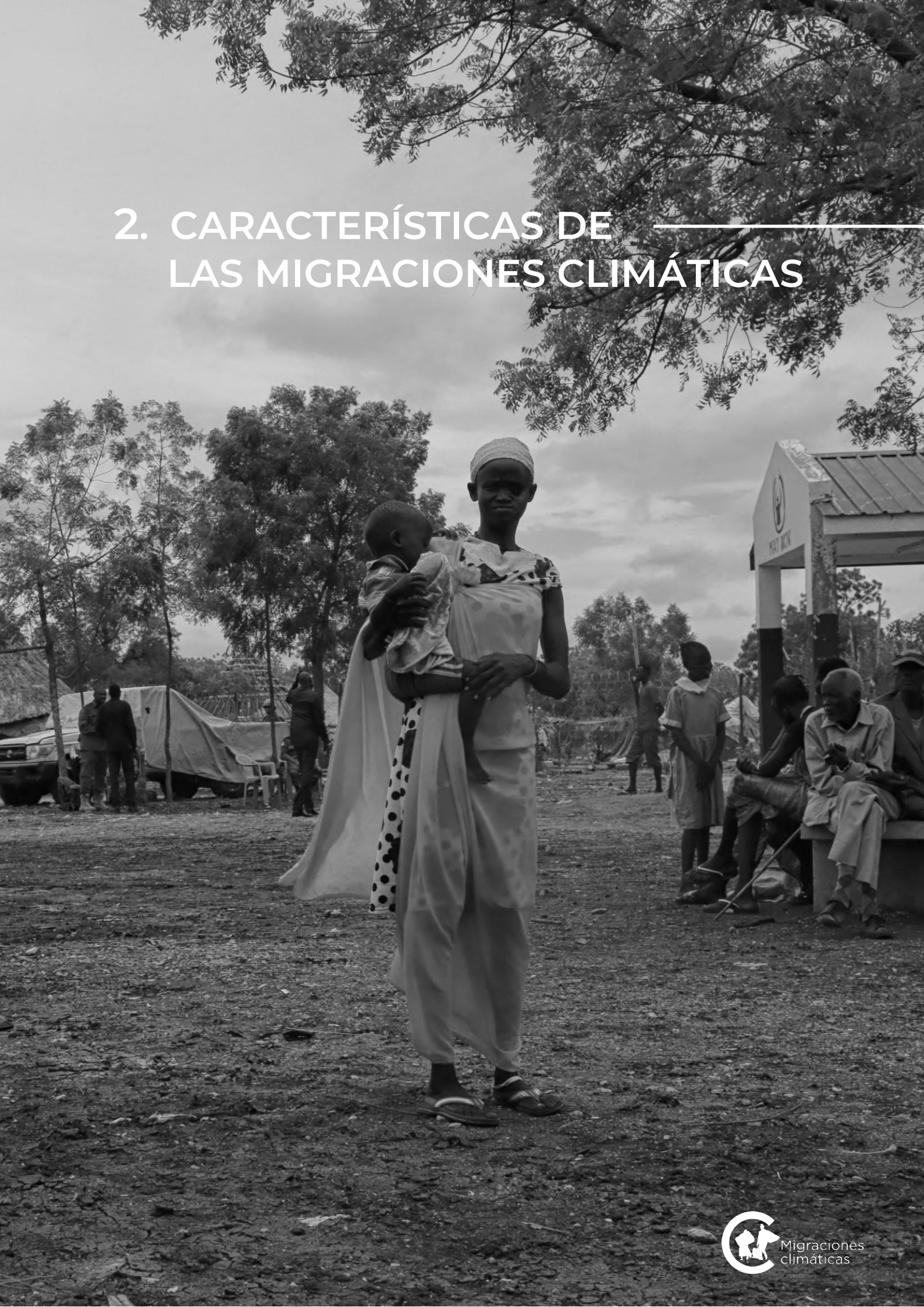
En el presente informe se realiza una aproximación teórica al panorama actual de las migraciones climáticas, incluyendo ejemplos de casos reales de migraciones relacionadas con el cambio climático que están teniendo lugar en la actualidad. A su vez, se describen algunos de los avances más recientes en temas que han generado fuertes controversias: las denominaciones, las cifras y la protección jurídica. También se explica la situación en España. Para finalizar, se desarrollan las reflexiones finales del informe y se propone una serie de recomendaciones.

El objetivo del presente informe es contribuir a la literatura sobre migraciones climáticas para así ayudar a superar algunos de los vacíos (teóricos y jurídicos) que persisten en la materia. A su vez, pretende dar continuidad a las actividades y publicaciones que la Fundación Ecología y

Desarrollo (ECODES) viene llevando a cabo desde 2015².

² Toda la información sobre esta iniciativa se encuentra disponible en: <https://migracionesclimaticas.org/>

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS MIGRACIONES CLIMÁTICAS



2. CARACTERÍSTICAS DE LAS MIGRACIONES CLIMÁTICAS

Las migraciones climáticas constituyen un fenómeno heterogéneo, como ya se ha mencionado, cuya caracterización es complicada. Sin embargo, comparten una serie de características, que se especifican a continuación.

En primer lugar, se trata de movimientos involuntarios: una persona que ha perdido su hogar o su sustento por los efectos devastadores de la sequía o quienes ven que poco a poco su agua es menos potable debido a la intrusión marina en los acuíferos por la elevación del nivel del mar, no migran de manera voluntaria, sino que existe un conjunto de fuerzas que las presionan de forma más o menos inmediata para que abandone su hogar. En esta línea, es importante destacar que también hay personas que ante la necesidad de migrar carecen de los medios socioeconómicos para hacerlo, son las poblaciones atrapadas o, como se las suele denominar en inglés *“trapped populations”* (Gray, 2016).

Asimismo, se ha de tener en cuenta la inmovilidad voluntaria, es decir, que algunas personas prefieren quedarse a pesar de la gravedad de la situación a la que se enfrentan. Como comenta Farbotko (2018) en relación a los pueblos indígenas del Pacífico, estas personas:

“expresan cada vez más su preferencia por permanecer en sus tierras por razones culturales y espirituales, incluso ante la amenaza del deterioro significativo en la salud y los medios de subsistencia relacionado con el cambio climático. En algunos casos, estas personas dicen estar preparadas para morir allí en lugar de reubicarse” (p. 82).

En segundo lugar, como se comentó anteriormente, las migraciones climáticas son un fenómeno enormemente complejo y heterogéneo que ocurre de diferentes formas y a distintas escalas. Además, son multicausales, es decir, los factores ambientales interactúan con los políticos, económicos y demográficos:

“las personas están en movimiento debido a la pobreza extrema, al colapso de los medios de subsistencia tradicionales en un contexto de globalización y rápida urbanización, los efectos del cambio climático, los desastres naturales y la degradación ambiental, que a menudo agravan la competencia por los escasos recursos. Muchas veces, estos factores diversos se solapan o se refuerzan unos a otros” (Goodwin-Gill y McAdam, 2017, p.5).

En el estudio de casos incluido en el informe elaborado por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) y publicado por la Fundación Universidad Autónoma de Madrid titulado “Refugio por causas medioambientales: África en el olvido” se puede observar esta multicausalidad de las migraciones asociadas a la degradación ambiental. En todos los casos analizados en este

informe (Mali, Costa de Marfil, Nigeria y Camerún) se mezclan e interactúan varios factores de expulsión del territorio, incluyendo: conflictos armados, escasez de agua, sobreexplotación de los recursos naturales, acaparamiento de tierras, persecución política o por creencias religiosas, desigualdades de género y cambio climático. En definitiva, como comentan en este informe “ninguna migración es unicausal” (CEAR, 2018a, p. 75).

Vigil (2017) también hace referencia a la multicausalidad para el caso específico del Sahel africano. La autora resalta la importancia, a su vez, de la combinación entre la exposición al riesgo y las vulnerabilidades pre-existentes a la hora de determinar las características de las migraciones en esta región.

En la “caravana de migrantes” que en noviembre de 2018 atraviesa México procedente de Honduras y otros países de Centroamérica para dirigirse a Estados Unidos se puede observar también la multiplicidad de factores que influyen en los movimientos de población. Si bien se señala la pobreza, la inseguridad y la falta de expectativas como factores de expulsión, el cambio climático se encuentra como causa subyacente (Milman, Holden, Agren, 2018).

En este sentido, añaden Felipe e Iglesias (2018):

“las características personales (edad, género, nivel de educación, religión o etnicidad), junto con los factores que obstaculizan o facilitan el proceso migratorio (marco jurídico y político, coste económico de la migración o redes de contactos) también influyen”.

En otras palabras, el cambio climático está afectando y afectará a las migraciones específicamente a través de su influencia a través de un abanico de factores económicos, sociales y políticos (The Government Office for Science, 2011).

Por otro lado, la tendencia prevaleciente de los movimientos migratorios es desde las regiones rurales hacia las urbanizadas (Máñez, Schwerdtner y Paragay, 2013). Además, la mayoría de las migraciones climáticas tiene lugar en el interior de los países, pero los traslados internacionales también están ocurriendo (Acevedo, 2014). Por ejemplo, en el campo de refugiados de Dollo Ado³, en Etiopía, se encuentran somalíes que abandonan su país por dos razones principalmente: la sequía que conlleva malas cosechas y una situación de violencia generalizada que proviene de grupos armados (especialmente en territorios controlados por Al Shabaab).

Kalid Mahamed Nor, somalí de 19 años de este campo de refugiados, comenta al respecto:

³ Dollo Ado es el segundo mayor campo de refugiados del mundo. Este campo de refugiados alberga actualmente a 213.232 personas. Empezó a recibir a población refugiada de Somalia en 2010. Situado en el sureste de Etiopía, está a tan solo 70 kilómetros de la frontera somalí y está dividido en cinco campos, Hilaweyn, Bokolmany, Buramino, Melkadida y Kobe (Entreculturas, 2016a).

“Huimos por muchas cosas, pero principalmente por la sequía, perdíamos todas las cosechas y por la guerra. Aquí vivimos en paz aunque la vida sea difícil. La vida aquí es muy difícil, pero creo que si tenemos educación, tendremos un futuro, el futuro que nosotros queramos” (Entreculturas, 2016a).

A pesar de que las migraciones climáticas pueden acontecer en cualquier lugar del planeta, lo cierto es que en la actualidad predominan y son más graves en el Sur global (OXFAM, 2017). Por ejemplo, en diferentes regiones de varios países de América Latina (Brasil, Colombia, Ecuador, Argentina y Chile) se ha evidenciado la relación entre la degradación ambiental relacionada con el cambio climático y las migraciones (OIM, 2017).



En Panamá, por ejemplo, los habitantes de una de las islas de la comunidad indígena Kuna-Yala, en el mar Caribe, han tomado la decisión de abandonar el archipiélago y reubicarse en el continente ya que la sobrepoblación, la escasez de agua potable y la menor proporción de terreno disponible debida a la elevación del nivel del mar y a las tormentas cada vez más severas y frecuentes están dificultando su vida (Displacement Solutions, 2015a).⁴

Asimismo, Etiopía - y el Cuerno de África en general - han sufrido la peor sequía en más de 30 años debido a “El Niño”⁵. Este fenómeno está causando estragos en el Cuerno de África: pérdida de cultivos y de ganado, malnutrición y graves enfermedades derivadas de la falta de agua y la contaminación del aire. Esto viene a sumarse a los conflictos y las persecuciones en Somalia, Eritrea, Sudán y Sudán del Sur, que producen con frecuencia migraciones internas forzadas y masivas. La tierra, la sequía y el control de los recursos son temas centrales en esta región (Caparrós, 2016).

En el informe elaborado por Entreculturas titulado “La Tierra es nuestra mejor escuela” se puede encontrar el testimonio de Aamino, de 20 años, refugiada en Etiopía (Caparrós, 2016). Aamino, que es una de las personas que ha sufrido las dramáticas consecuencias de ese fenómeno, explica:

⁴ Para conocer más testimonios de personas que migran en el contexto del cambio climático, véase, por ejemplo: Randall, Salisbury y White (s.f.).

⁵ El Niño es un fenómeno caracterizado por el calentamiento anormal de la temperatura superficial del mar en el océano Pacífico ecuatorial central y oriental que afecta a los patrones de lluvia y temperaturas en otras zonas del planeta. Se produce cada dos a siete años, dura hasta 18 meses y se intensifica con el cambio climático (Entreculturas, 2016a).

“Huimos de Somalia a causa de muchos problemas. La guerra, la sequía, allí no podíamos vivir, nos fuimos toda la familia, mis padres y mis nueve hermanos”.

Asimismo, en Madagascar también se están viendo afectados por el avance de la desertificación. La aldea de Soadingana, situada al sur del país, es una de las zonas de Madagascar más perjudicadas por este fenómeno. La aldea está aislada y en un entorno que se está degradando debido a la sequía provocada por El Niño: hay pobreza y problemas de alimentación. En la aldea hay dos escuelas, una pertenece a la propia comunidad y la otra es una casa particular cedida para utilizarse como escuela. El dueño, Dada, la ha puesto a disposición de las niñas y niños para que puedan estudiar. Actualmente acoge a 60 niñas y niños, pero son tiempos difíciles porque las reservas de la cosecha anterior se han agotado y algunos no van a la escuela porque están cansados o enfermos. Si el desierto continúa avanzando y se impone, puede que esta zona sea inhabitable en algunos años y los lugareños tengan que desplazarse a otras regiones (Entreculturas, 2016b).

Por citar otro ejemplo, los deltas son regiones especialmente afectadas. Por ejemplo, el delta Ganges-Brahmaputra Meghna en Bangladesh e India, con una población de cerca de 57 millones de personas, se expone a un amplio abanico de riesgos, incluyendo la elevación del mar, erosión costera, inundaciones y salinización, a menudo exacerbadas por el cambio climático. En un estudio realizado en esta región se constató que un tercio de los hogares encuestados en los que algún miembro de la familia había migrado afirmaba haber percibido una mayor exposición a los riesgos ambientales. Esto demuestra que, en este caso, en lugar de tener un efecto directo, el cambio climático afecta la habilidad de las personas de obtener su sustento (DECCMA, 2018).

Asimismo, el Corredor Seco Centroamericano (que abarca desde Panamá hasta el sur de México) es una de las regiones del planeta más vulnerables frente al cambio climático por la deforestación, las prácticas agrícolas y agropecuarias inapropiadas, el monocultivo y la falta de compromiso político, entre otras razones. La asociación Ayuda en Acción, que trabaja en Honduras desde hace 20 años para dar respuesta a las grandes problemáticas que enfrenta el país, ha recopilado algunos testimonios de personas afectadas en esta zona.

Por ejemplo, Tulio Lucas Martínez, miembro del Consejo Territorial Baruada (en la zona Garífuna de la Mosquitia, Honduras), cuenta que es de Batalla, una comunidad que desapareció en 2005 debido a fenómenos naturales y explica en relación a los impactos de la tormenta tropical Gamma:

“Entonces, la comunidad quedó cercenada y mucha gente se tuvieron que emigrar producto de esa situación. Hoy la comunidad se ha visto disminuida, el centro educativo disminuido en cuanto a matrículas... todavía queda en las comunidades, en alguna gente, aquella situación psicológica que si vuelven podrían volver a tener una experiencia similar”.

Por su parte, María Epifania López, de la Comunidad Buenavista, municipio de Totogalpa, departamento Madriz (Nicaragua), comenta:

“Nosotros decíamos, ¿qué podemos hacer para poder enfrentar el cambio climático? Porque nuestras familias, nuestros niños, la comunidad, nuestros suelos deteriorándose... Nace el sueño de ser cooperativa, vender nuestras semillas certificadas, vender nuestro grano certificado, maíz y sorgo. Y de ahí conseguir financiamiento para que nuestras familias puedan sembrar una parcela con todas las condiciones. Porque las familias tienen todo el interés pero no hay insumos, no hay para mano de obra... porque tienen que inmigrar. Tienen que inmigrar a la montaña, a Honduras, a San Salvador, a Costa Rica y hasta España”.

Por último, en relación a las características de las migraciones climáticas se ha de destacar la vulnerabilidad específica de algunos grupos de población. En este sentido, las mujeres son doblemente vulnerables (en contextos de migración y de degradación ambiental). Las mujeres son, por lo general, más vulnerables a los impactos adversos del cambio climático que los hombres. Lamentablemente, en muchos países se enfrentan a barreras políticas, económicas y sociales que limitan su capacidad de hacer frente a los riesgos climáticos, algunas incluso ven su capacidad de migrar limitada por estos factores (Wilkinson, et al., 2016). Las poblaciones indígenas, a su vez, son especialmente afectadas por la degradación ambiental fruto del cambio climático debido, por un lado, a su estrecha relación con el territorio y, por otro, a su larga historia de discriminación. Como comentan desde OXFAM (2017) “las consecuencias del desplazamiento pueden ir mucho más allá de la pérdida de la seguridad y los medios de vida, repercutiendo en la profunda conexión cultural y ancestral de la comunidad con su tierra” (p. 7).



3. EL CONTEXTO ACTUAL



3. EL CONTEXTO ACTUAL

A pesar de que El-Hinnawi comenzó a llamar la atención sobre la cada vez mayor importancia de la degradación ambiental para los movimientos de población en 1985 y de que Lester Brown ya lo había hecho en los setenta, los progresos en cuanto al reconocimiento de las migraciones climáticas han sido muy limitados. Varios debates en torno a la temática siguen activos a día de hoy. Algunos de los temas más controvertidos se relacionan con la denominación de estas personas, las cifras y su situación jurídica, que se analizan a continuación.

3.1. Avances en el uso de las denominaciones

En diversos estudios, informes, noticias y otros documentos se han venido empleando diferentes denominaciones:

“migración forzada ambiental, migración motivada por el medio ambiente, refugiados climáticos, refugiados del cambio climático, personas desplazadas por el clima, refugiados de los desastres naturales, desplazados ambientales, eco-refugiados, climigrantes y personas ecológicamente desplazadas, entre otros tantos ejemplos” (Borràs y Felipe, 2018, p. 113).

La terminología desempeña un papel importante y esta profusión de términos denota, por un lado, la complejidad del asunto y, por otro, la dificultad y la falta de coordinación entre los centros de investigación, organismos internacionales, medios de comunicación y otros entes generadores de información al respecto.

A pesar de que sigue sin existir una denominación y definición jurídica internacionalmente aceptada, parece que la denominación “migración climática” comienza a entenderse como términos adecuados para reflejar la complejidad del fenómeno, pues incluye el movimiento de personas causado directa e indirectamente por la degradación ambiental generada por el cambio climático, tanto de manera individual como colectiva, de forma relativamente voluntaria o forzada, a nivel interno e internacional. Así, se define como migrante climático a aquella:

“Persona o grupos de personas que, debido a la degradación ambiental relacionada con el cambio climático, de aparición repentina o de desarrollo lento, que afecta negativamente a su vida, se ve ante la necesidad de abandonar su hogar, temporal o permanentemente, de manera individual o colectiva y a nivel interno o internacional”⁶.

Conceptualmente, las migraciones climáticas forman parte de las ambientales, pero en las primeras los movimientos de población se atribuyen específicamente a cambios ambientales rela-

⁶ Esta definición resulta de la adaptación de la establecida por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para las migraciones ambientales (OIM, 2011).

cionados con el cambio climático antropogénico. En el caso de las migraciones inducidas por la degradación ambiental no relacionada con el cambio climático (como los tsunamis, las erupciones volcánicas, o los desplazamientos por la construcción de proyectos de “desarrollo”), estas pueden considerarse migraciones ambientales, pero no climáticas (Mayer, 2016).

Con la denominación “migraciones climáticas” se evitan los debates relacionados con la idoneidad o no del uso de la designación “refugiadas” para las personas que no encajan dentro de la definición jurídica del término, establecida por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo de Nueva York (1964)⁷. La mayoría de la doctrina ha demostrado que la denominación “refugiado climático” es inapropiada en el estado actual del Derecho (Courtnil, 2017). De hecho, emplear el término “migración” es más acorde a la realidad, pues el cambio climático, junto con otros factores, como se comentó anteriormente, genera un sinnúmero de situaciones migratorias.

A pesar de lo anterior, se ha de tener en cuenta que algunos académicos y organizaciones de la sociedad civil siguen defendiendo la terminología de refugio climático. Según Gemenne (2017), por ejemplo, el Antropoceno y sus cambios ambientales se han convertido en uno de los factores de expulsión de población más importantes. Este autor utiliza la denominación “refugiados climáticos” como un instrumento de defensa para resaltar los aspectos políticos de las causas de las migraciones y considera a quienes las realizan víctimas del desarrollo industrial. Mediante este argumento. Gemenne pretende reactivar uno de los elementos centrales en el espíritu del Derecho internacional de las personas refugiadas, es decir, la necesidad de protección internacional de las víctimas.

3.2. Mejoras en el “baile de cifras”

Otro de los aspectos más controvertidos en relación a las migraciones climáticas, que se analizó en el informe de 2017 del Foro de Diagnóstico sobre las Migraciones Climáticas⁸, está relacionado con las cifras, es decir, con el número de personas que se han trasladado, se trasladan y se trasladarán por motivos climáticos. Esto está también vinculado al apartado anterior pues, al no existir una denominación y una definición clara y aceptada internacionalmente, resulta muy complicado contar con las cifras adecuadas. El problema de fondo en ambos casos se sustenta en la complejidad de estas migraciones debida a la multiplicidad de factores que las inducen, a la frecuente dificultad a la hora de establecer el nexo entre un determinado movimiento de población y el cambio climático y a la carencia de una metodología común y de datos estadísticos fiables que recojan las causas de los movimientos migratorios.

Se han desarrollado dos grandes líneas de pensamiento en cuanto al vínculo entre el cambio climático y las migraciones que han dado lugar a diferentes estimaciones cuantitativas: los máxi-

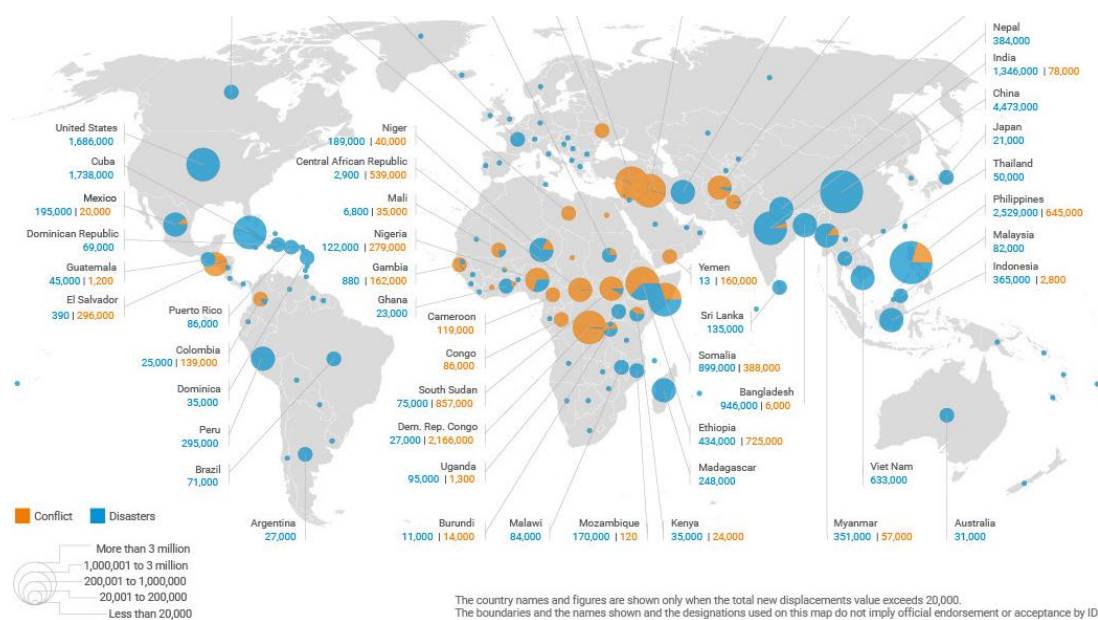
7 La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, define como refugiada a aquella persona: “que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (artículo 1).

8 Véase: <https://migracionesclimaticas.org/documento/informe-2017-foro-diagnostico-sobre-las-migraciones-climaticas/>

malistas y los minimalistas (Suhrke, 1993). Los maximalistas pertenecen en su mayoría al campo académico de las ciencias naturales y expertos en temas de seguridad, mientras que los minimalistas se encuentran más bien entre los científicos sociales y los académicos del campo de las migraciones, en particular. Las ONG, los medios de comunicación y otros grupos interesados se posicionan más bien del lado de los maximalistas (Gemene, 2011), ya que buscan llamar la atención sobre un problema real que no ha sido suficientemente tenido en cuenta.

Se han publicado cifras que oscilan entre los cero migrantes climáticos por parte de quienes opinan que las personas no migran debido al cambio climático sino a las situaciones de pobreza e inestabilidad social en las que viven, hasta los 200 millones para 2025 que pronosticaban Myers y Kent (1995), 1.000 millones en 2050 por parte de Christian Aid⁹ (2007) y cientos de millones solo por la elevación del nivel del mar por parte de *Environmental Justice Foundation* en 2100 (EJF, 2017). Sin embargo, la confianza en estas proyecciones futuras es baja (IPCC, 2014).

Los informes elaborados anualmente por el Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) suponen un gran avance en este sentido, ya que otorgan una aproximación de la situación, indicando el número de desplazamientos de población debidos a los desastres. Según esta organización, en 2016 hubo 24,2 millones de nuevos desplazamientos debidos a desastres (IDMC, 2017), mientras que en 2017, hubo un total de 18,8 millones (IDMC, 2018a). Estas cifras, que no incluyen las migraciones internacionales, al menos indican de manera objetiva la magnitud que pueden alcanzar las migraciones climáticas.¹⁰ También es relevante que, por primera vez, en su informe de 2018 incorporaron los desplazamientos asociados a sequías, siendo en 2017 de 1,3 millones de personas afectadas (IDMC, 2018a).



Fuente: IDMC | GRID 2018 | New displacement by conflict and disasters in 2017

⁹ Aunque en estas cifras incluían otras causas ambientales, además de climáticas.

¹⁰ Ha de tenerse en cuenta que en estas cifras se incluyen los desplazamientos debidos a ciertos desastres cuya relación con el cambio climático no es relevante, como son los provocados por las erupciones volcánicas o los terremotos.

Finalmente, se espera que la magnitud de las migraciones climáticas continúe en aumento en los próximos años (FAO, 2017). Sin embargo, se ha de tener en cuenta que si se aplicaran medidas de mitigación más estrictas, el número de personas que migra debido al cambio climático en contextos vulnerables aumentaría en menor medida, como señala el informe “Groundswell: Prepararse para las migraciones internas provocadas por impactos climáticos”, elaborado por el Banco Mundial¹¹ (BM, 2018).

3.3. Progresos en la protección jurídica y en las políticas internacionales

En relación con la protección jurídica, sigue sin existir ningún instrumento internacional que comprenda la situación de quienes migran por motivos climáticos o, dicho de otro modo, el marco jurídico internacional de las migraciones (forzadas y “voluntarias”) no contempla explícitamente la situación de quienes huyen de su país por motivos climáticos ni tampoco lo hace de manera suficiente para quienes se trasladan dentro de sus propios Estados. De manera similar, el marco jurídico internacional del cambio climático tampoco contempla adecuadamente la situación.

A pesar de lo anterior, a lo largo de los años se han desarrollado diferentes y creativas propuestas para proteger a estas personas que deberían ser tomadas en cuenta (Behrman y Kent, 2018). Entre ellas, destaca la idea de la adopción de una convención internacional (Prieur, 2011; Hodgkinson, et al., 2010) y la de adoptar un protocolo específico a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Biermann y Boas, 2008). Lamentablemente, estas propuestas no han tenido el apoyo político que necesitaban para prosperar.

Sin embargo, existen motivos para mantener cierta esperanza, pues tanto el marco normativo internacional de las migraciones, incluyendo el de los desplazamientos internos y el de las migraciones forzadas internacionales (refugio), como el del cambio climático y los derechos humanos, podrían ser adaptados o al menos interpretados de manera más extensiva para contemplar las diversas casuísticas a las que se enfrentan quienes migran por motivos climáticos pero, para ello, la voluntad política es esencial (Felipe, 2018).

Además, se están produciendo una serie de avances jurídicos y de eventos que indican que el tema al menos ha comenzado a tratarse a nivel político en la esfera internacional. Por ejemplo, es relevante el importante papel de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África, conocida como “Convención de Kampala”. Esta Convención, aunque se trata de un instrumento regional, es destacable porque define a los desplazados internos como:

“personas o grupos de personas que se ven forzadas u obligadas a huir, a abandonar sus hogares o lugares de residencia habitual

¹¹ Llama la atención que una institución financiera como el Banco Mundial (BM) publicara este informe. Como comentan Felipe e Iglesias (2018): “Resulta cuanto menos paradójico que esta institución, que mediante la financiación de proyectos de “desarrollo” ha forzado el desplazamiento de miles de personas, publique un informe sobre migraciones climáticas. Por ejemplo, solo la construcción de la represa Yacyretá, en Argentina y Paraguay, expulsó a más de 15 mil personas de sus hogares, mientras que la represa hidroeléctrica Kandadji, en Níger, desplazó entre 30 y 60 mil personas. Además, el BM ha participado directamente de los mecanismos de flexibilidad establecidos por el Protocolo de Kioto que, como por ejemplo en el caso de los Mecanismos de Desarrollo Limpio, han generado degradación ambiental y vulneración de derechos humanos en incontables ocasiones alrededor de todo el planeta”.

como resultado de [...] de catástrofes naturales o producidas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera de Estado internacionalmente reconocida” (artículo 1).

La Convención de Kampala, que entró en vigor en 2012, es el primer instrumento regional jurídicamente vinculante en abordar el desplazamiento interno de forma completa y detallada. Además, vincula jurídicamente a los Estados de África a proteger a las personas afectadas por, entre otros motivos, desastres o proyectos de infraestructuras que generan traslados forzados, así como por los efectos del cambio climático. En el artículo 5 (4) se encuentra como obligación para los Estados Parte adoptar medidas:

“para proteger y ayudar a las personas que han sido desplazadas internamente debido a los desastres naturales o producidos por el ser humano, incluyendo el cambio climático”.

En esta línea de avances, la adopción del Acuerdo de París (2016) al menos supuso el reconocimiento de quienes migran por motivos climáticos en el marco jurídico internacional del cambio climático, pues se incluyeron a las personas migrantes en su preámbulo:

“Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional”.

Además, el artículo 8 contempla que:

“Las Partes reconocen la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños”.

Así, se integró otra referencia al desplazamiento en las “Decisiones para hacer efectivo el Acuerdo”. Concretamente, en “pérdidas y daños”, se invitó a la creación de un equipo de tareas (*Task Force on Displacement*) encargado de desarrollar recomendaciones:

“para evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos

relacionados con los efectos adversos del cambio climático¹²”.

Aunque no se encuentra en el texto del Acuerdo en sí, esta inclusión en las decisiones para hacer efectivo el acuerdo se ha considerado como un aspecto positivo (pero insuficiente) en relación a la gravedad y magnitud de las migraciones climáticas (CCMC, 2015).

La puesta en marcha de la *Task Force on Displacement* supone otro avance importante. De hecho, en 2017 este grupo de trabajo se reunió¹³ y, en mayo de 2018 organizaron un encuentro con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) y la *Platform on Disaster Displacement* (que se describe a continuación) en la que trabajaron conjuntamente en las “*Recommendations for integrated approaches to avert, minimize and address displacement related to the adverse impacts of climate change*”¹⁴. Sus conclusiones se presentarán en la COP 24 a finales de 2018 (Task Force on Displacement y OIM, 2018).

También se ha de destacar la puesta en marcha de la *Platform on Disaster Displacement*¹⁵, que surgió de la Iniciativa Nansen y que se encarga de implementar las recomendaciones establecidas en la Agenda de Protección (Iniciativa Nansen, 2015).

A su vez, es importante la adopción en 2015 de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030¹⁶, que incluye a las personas migrantes como grupo especialmente vulnerable¹⁷, haciendo varias referencias en el texto y en varios de sus objetivos. Por ejemplo, la Meta 10.7. establece que se ha de:

“facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”.¹⁸

12 La decisión 50 para hacer efectivo el Acuerdo de París dice así: “Pide también al Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia que, de conformidad con sus procedimientos y su mandato, establezca un equipo de tareas que sea un complemento a los órganos y grupos de expertos existentes en el marco de la Convención, incluidos el Comité de Adaptación y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, así como a las organizaciones y demás expertos competentes que operan al margen de la Convención, aproveche sus trabajos y recabe su participación, según el caso, con el fin de elaborar recomendaciones sobre enfoques integrados que permitan evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático”.

13 Los documentos de la reunión se pueden encontrar en: <https://unfccc.int/event/first-meeting-task-force-displacement>

14 Disponibles en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/2018_TFD_report_17_Sep.pdf

15 Véase: <https://disasterdisplacement.org/>

16 Véase: www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/L.1&Lang=S

17 En la introducción incluye “23. Es necesario empoderar a las personas vulnerables. Por ello, esta Agenda refleja las necesidades de todos los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad (más del 80% de las cuales viven en la pobreza), las personas que viven con el VIH/SIDA, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados y los desplazados internos y los migrantes, entre otros. Estamos resueltos a emprender más acciones y medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para eliminar obstáculos y restricciones, fortalecer el apoyo a las personas que viven en zonas afectadas por emergencias humanitarias complejas y en zonas afectadas por el terrorismo y atender sus necesidades especiales”.

18 Además, el Objetivo 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” contempla que se ha de “8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios”. Asimismo, el Objetivo 10 “Reducir la desigualdad en los

También es relevante señalar la adopción de los Principios, Directrices y Prácticas para la Protección de los Migrantes en Países Afectados por Conflictos o Desastres Naturales¹⁹ en 2016, que destacan de manera especial la situación de las personas perjudicadas por la degradación ambiental, son aplicables en situaciones en las que las personas migrantes se encuentran en un país afectado por un conflicto o un desastre y hacen referencia a la preparación para situaciones de crisis, la respuesta en situaciones de emergencia y las operaciones consecutivas a las mismas.

En esta línea de avances jurídicos y políticos, a finales de 2017 Nueva Zelanda anunció la posibilidad de crear visados humanitarios para habitantes de las islas del Pacífico que tengan que migrar debido a la elevación del nivel del mar (Randall, 2017).

Además, se ha de mencionar la adopción de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes en 2016²⁰, en la que se reconoce el cambio climático como factor que impulsa la movilidad humana. La introducción del documento contempla que hay personas que:

“se desplazan por los efectos adversos del cambio climático o de desastres naturales (algunos de los cuales pueden estar vinculados al cambio climático) u otros factores ambientales”.

Asimismo, los Estados firmantes se comprometen a ayudar a los migrantes “de países que atraviesan conflictos o desastres naturales” (artículo 50)²¹.

El borrador final del Pacto Mundial para los Refugiados²², de 26 de junio de 2018, también contempla el cambio climático y su relación con los movimientos de población. Este documento también incita a los Estados, tanto de origen como receptores, y a la comunidad internacional a abordar estas causas y a cooperar entre ellos. El artículo 8, incluido en el apartado “prevención y abordaje de las causas subyacentes” estipula que:

“el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales cada vez más interactúan con las causas generadoras de los movimientos de refugiados”.

A su vez, cabe destacar los preparativos para el Pacto Mundial sobre la Migración, cuya adop-

países y entre ellos”, establece que: “10.c De aquí a 2030, reducir a menos del 3% los costos de transacción de las remesas de los migrantes y eliminar los corredores de remesas con un costo superior al 5%”.

19 Véase: <https://micinitiative.iom.int/guidelines>

20 Véase: <https://www.acnur.org/5b4d0eee4.pdf>

21 El artículo 50 de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes estipula: “Ayudaremos, con imparcialidad y según las necesidades, a los migrantes de países que atraviesan conflictos o desastres naturales, coordinando la labor, según proceda, con las autoridades nacionales competentes. Si bien reconocemos que no todos los Estados están participando en ellas, hacemos notar, en este sentido, la iniciativa Migrantes en Países en Crisis y la Agenda para la Protección de los Desplazados Fronterizos en el Contexto de los Desastres y el Cambio Climático, aprobada en el marco de la Iniciativa Nansen”.

22 Véase: www.unhcr.org/5b3633267.pdf

ción de prevé para diciembre de 2018.²³ Resulta de suma importancia el avance que supone el borrador final del Pacto²⁴, publicado en julio de 2018, pues brinda la oportunidad de vincular una vez más las dimensiones ambientales y climáticas en la agenda de gobernanza de la migración internacional. Este documento ofrece un espacio para reconocer plenamente la importancia de los factores climáticos y ambientales, la multicausalidad de las migraciones y los impactos de las migraciones en el medio ambiente (OIM, 2018). Así, el segundo objetivo *“Minimize the adverse drivers and structural factors that compel people to leave their country of origin”* comprende una serie de acciones recopiladas bajo el título *“Natural disasters, the adverse effects of climate change, and environmental degradation”* encaminadas a asegurar que los ambientes degradados no obligan a ninguna persona a abandonar sus hogares.

La adopción de la Resolución 6/2018 en la 78ª Conferencia de la Asociación de Derecho Internacional (ILA, por sus siglas en inglés) que tuvo lugar en Sídney, Australia, entre el 19 y el 24 de agosto de 2018, supone un avance hacia el reconocimiento y la protección jurídica de quienes migran por motivos climáticos ya que hace referencia, en concreto, a los desplazamientos relacionados con la elevación del nivel del mar. La Declaración, titulada *“Sidney Declaration of Principles on the Protection of Persons Displaced in the Context of Sea Level Rise”²⁵*, tiene como objetivo guiar a los Estados a la hora de abordar y mitigar el desplazamiento de personas por la elevación del nivel del mar basándose en disposiciones jurídicas, principios y marcos jurídicos internacionales.

Además de lo anterior, a escala nacional se pueden señalar dos avances jurídicos importantes que han ocurrido en los últimos años. Por ejemplo, en Bolivia, la Ley de Migración²⁶, de 2013 incluye un título sobre “migración por cambio climático” en el que se insta al Estado a apoyar las medidas necesarias para proteger a las migrantes bolivianas y bolivianos afectados, así como a ayudar a otros migrantes internacionales que lleguen al país. Por su parte, la Disposición Complementaria Final novena de la Ley Marco de Cambio Climático de Perú²⁷, adoptada en abril de 2018, se dirige a las migraciones ambientales.

En relación con lo anterior, aunque no se trata de avances recientes, se puede señalar que la Ley de Extranjería de Finlandia²⁸, de 2004, provee la figura de la protección temporal (tres años de duración como máximo), a las personas que no puedan regresar a sus países debido a los efectos de un desastre ambiental. Asimismo, la Ley de Extranjería de Suecia²⁹, de 2005, contiene medidas parecidas. La decisión, en el caso de Suecia, se toma para casos individuales y no para grupos y aunque en principio la protección se otorga de manera temporal, la legislación de este país provee, además, que algunas de estas personas reciban soluciones permanentes (Martin y Warner, 2012).

23 Véase: www.iom.int/global-compact-migration

24 Véase: refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/180711_final_draft_0.pdf

25 Véase: www.ila-hq.org/images/ILA/Resolutions/ILAResolution_6_2018_SeaLevelRise_SydneyDeclaration.pdf

26 Véase: www.migracion.gob.bo/upload/cartillas/Cartilla_Ley.pdf

27 Véase: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-marco-sobre-cambio-climatico-ley-n-30754-1638161-1/>

28 *“Finish Aliens Act”* («Finish Aliens Act (301/2004, amendments up to 1152/2010 included)», 2004).

29 *“Swedish Aliens Act”* («Swedish Aliens Act. Act amending the Aliens Act (2005:716)», 2005).

4. LA SITUACIÓN EN ESPAÑA



4. LA SITUACIÓN EN ESPAÑA

El territorio español no es ajeno a los impactos del cambio climático, como se comentó en el Simposio “Migraciones Climáticas: una realidad y un desafío que la comunidad internacional debe gestionar³⁰”, realizado en noviembre de 2016 en Madrid. Su situación geográfica y sus características socioeconómicas lo convierten en un país vulnerable a sus efectos. La desertificación, por ejemplo, está avanzando rápidamente. Más de dos terceras partes del territorio estatal se encuentran dentro de las categorizadas como áreas áridas, semiáridas o subhúmedas secas siendo, por tanto, potencialmente afectadas este proceso y convirtiéndose en el país de Europa con mayor riesgo de sufrirla (Greenpeace, 2018).

La Agencia Europea de Medio Ambiente (EEA, por sus siglas en inglés) alertaba en un informe de 2017 sobre posibles daños a los cultivos, disminución de la biodiversidad y un mayor riesgo de incendios forestales en el norte de España. Además, señalaba un aumento de las olas de calor y los cambios en la distribución de las enfermedades infecciosas. Según este informe, en países mediterráneos, como España, se espera que aumente la mortalidad relacionada con las altas temperaturas. El incremento del nivel del mar, a su vez, está afectando a las zonas costeras y las llanuras aluviales en “puntos críticos”, aumentando el riesgo de inundaciones (EEA, 2017). En el informe de 2018, la EEA hace mención a las sequías severas que ya se han sufrido en el país durante los meses de verano y a la escasez de agua, que va adquiriendo cada vez mayor importancia. Reitera el aumento de la incidencia de las olas de calor y cambios en los patrones de precipitación en la región Mediterránea (EEA, 2018).

A pesar de que las migraciones climáticas predominan en la actualidad en países del Sur global, como se comentó previamente, y de que la gravedad de los impactos climáticos es mucho más palpable en esta región del mundo, los Estados del Norte global también se enfrentan a que su población tenga que migrar debido a la degradación ambiental relacionada con el cambio climático. Es importante reiterar que tanto las condiciones climáticas, como la vulnerabilidad de los migrantes climáticos en el Sur global, son mucho más severas y requieren de mayor atención en la actualidad, especialmente teniendo en cuenta las raíces históricas y actuales de las desigualdades globales y la diferente contribución al calentamiento global de ambos hemisferios, es decir, su deuda climática y su huella ecológica.

En este sentido, algunas administraciones autonómicas ya han empezado a tener en cuenta las migraciones climáticas. Por ejemplo la Junta de Andalucía, en su Estudio Básico de Adaptación incluyó el riesgo de abandono de tierras por el cambio en el rendimiento de los cultivos y la ubicación de la producción (Méndez, et al., 2012).

Uno de los casos analizados en el proyecto *Each for Environmental Change and Forced Migration Scenarios*, de la Unión Europea, fue el del sureste de España, centrado especialmente Almería y partes de Murcia. Según los resultados de este estudio, la degradación ambiental,

30 Véase: <http://cambioclimaticoypobreza.org/wp-content/uploads/2017/03/Informe-de-conclusiones-Simposio-Migraciones-Climaticas-2016.pdf>



las desventajas de la agricultura tradicional (especialmente en relación al agua), la pobreza y el escaso desarrollo económico ya indujeron la migración hacia otras regiones del país en los años sesenta. En este mismo estudio indican la importancia de tomar medidas urgentes para no seguir agravando la sobreexplotación del agua y de la tierra en la región (Jäger, et al., 2009).

Además de prestar atención a las migraciones en las que influye el cambio climático que se pueden producir dentro de España, se ha de tener en cuenta que muchas de las personas que ya están llegando procedentes de otras regiones del planeta pueden haberse trasladado, en mayor o menor medida, por estos motivos.

Por ejemplo, en el caso de Siria y Colombia - segundo y tercer país con mayor número de solicitudes de protección internacional en España en 2017 (CEAR, 2018) - los impactos del cambio climático y su relación con los movimientos de población han sido constatados. Gleick (2014) considera que la variabilidad climática y la consecuente escasez de agua potable han jugado un papel clave en el conflicto que tantas migraciones forzadas está generando en Siria. En Colombia, a su vez, varios estudios demuestran la relación entre los efectos del cambio climático y las migraciones en diferentes escalas (CEAM, 2012; Displacement Solutions, 2015b; OIM, 2017).

El ejemplo de Serigne Mbaye, senegalés que lleva varios años residiendo en Madrid, personifica esta realidad. Las grandes embarcaciones extranjeras comenzaron a mermar las capturas disponibles y empobrecieron a la comunidad pescadora a la que pertenecía Serigne. Esto, junto con el aumento de la sequía en el campo, volvió su situación insostenible, e hizo que arriesgara su vida migrando en patera desde Senegal hasta las Islas Canarias, donde lo encerraron en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE). Luego fue trasladado a Galicia y, después, a Madrid (Futuro Común, 2018).

5. REFLEXIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

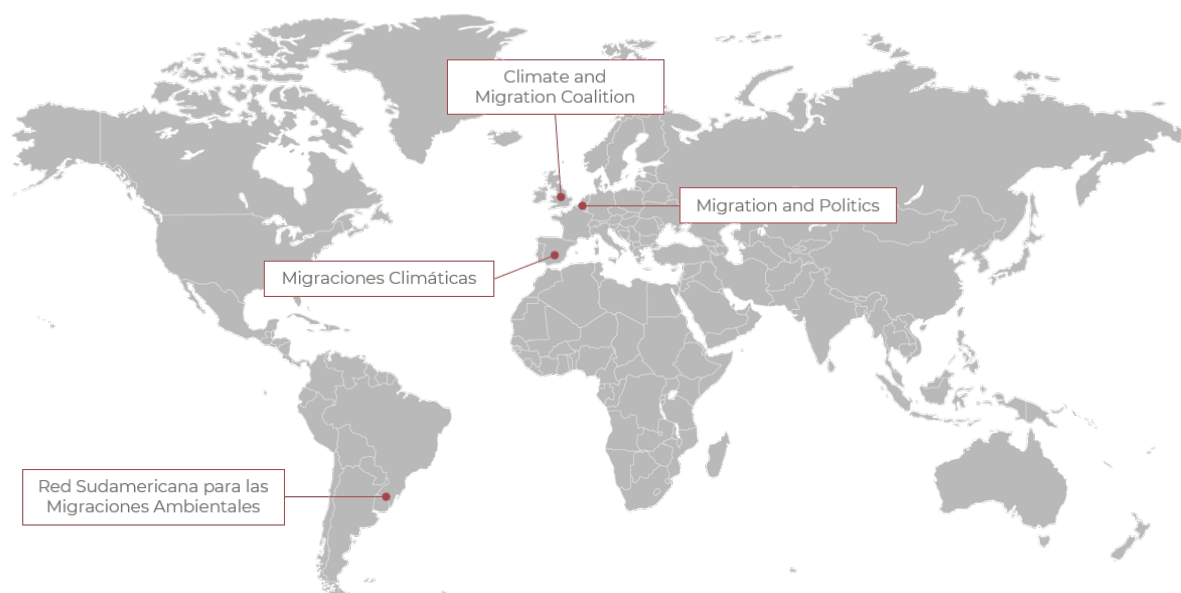


5. REFLEXIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

A pesar de que han transcurrido más de 40 años desde que se comenzara a alzar la voz sobre la situación de aquellas personas que migran debido a la degradación ambiental (Brown, 1976) y de los avances comentados, varios asuntos importantes siguen sin resolverse en materia de migraciones climáticas. Sigue sin existir una denominación internacionalmente aceptada, las cifras continúan sin estar claras y, a nivel jurídico, la situación permanece sin estar suficientemente contemplada. El propio IPCC, en el citado informe de 2018, reconoce esta falta de información y conocimiento para poder predecir los impactos de 1,5°C o 2°C en la movilidad humana (IPCC, 2018).

Sin embargo, poco a poco se van dando pequeños pasos: se está progresando en las investigaciones científicas multidisciplinares, en la recolección de datos, en el estudio de casos y, en la esfera política internacional, el tema comienza a ganar el espacio que requiere, tratándose en diversos foros de gran relevancia.

Además de los avances señalados en el informe, se ha de resaltar la creación de redes temáticas de divulgación y/o investigación sobre las migraciones climáticas como, por ejemplo, la Red Sudamericana para las Migraciones Ambientales (RESAMA), la *Climate and Migration Coalition* (Reino Unido), el *Hugo Observatory on Environment, Migration and Politics* (Bélgica) y Migraciones Climáticas (España).



Fuente: Elaboración propia

Testimonios como los recopilados por Entreculturas y Ayuda en Acción demuestran que el tema de las migraciones climáticas es relevante a escala mundial y que no se puede aislar de otros

asuntos como la pobreza, el capitalismo, la globalización o las desigualdades en general, es decir, las causas estructurales.

Los Estados tienen la responsabilidad de abordar la temática cuanto antes, tanto dentro de sus políticas internas como a nivel regional e internacional. A su vez, han de tomar las medidas necesarias para mitigar los impactos del cambio climático y de otras formas de degradación ambiental.

El Índice de Acción Climática 2018 sitúa al país en el puesto 38 de 60, lo que indica que ha perdido cinco puestos respecto al año anterior (Burk, et al., 2017). De todas las políticas analizadas para elaborar el Índice, España saca sus peores resultados en las políticas climáticas, lo que refuerza la idea de que debe asumir compromisos más serios en relación a la mitigación del cambio climático. Además, el papel de España también debería centrarse en tomar medidas para remediar su deuda climática con otras regiones de mundo. Para ello, debería mejorar e incrementar sus políticas en materia de cooperación internacional.

Finalmente, es importante no olvidarnos de las mujeres, de las comunidades indígenas, de las personas mayores, enfermas y de las niñas y niños en las regiones empobrecidas del planeta, pues son quienes más sufren las consecuencias de un clima cambiante.

Hacemos nuestras algunas de las recomendaciones que la *Plataforma de Desplazamientos y Migraciones Climáticas, PDMC*, integrada por Ayuda en Acción, Entreculturas y Ecodes desarrollaron en el documento de incidencia política titulado “Desplazamiento y migraciones climáticas: un reto que debemos afrontar” (2018):

En relación al papel de los Estados, debemos ser conscientes de que los Estados enriquecidos del Norte global, España entre ellos, son los principales responsables del cambio climático. Por este motivo tienen la obligación de asumir compromisos más serios y rigurosos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, así como centrar sus esfuerzos en reducir otras formas de degradación ambiental. En cuanto a las políticas de adaptación, estas deben incluir el fortalecimiento de capacidades, generación de oportunidades y diversificación de los medios de vida. Todas las estrategias de adaptación al cambio climático deben ser procesos participativos de toma de decisiones (gobernanza compartida) en los que se tenga en cuenta la opinión de las personas afectadas y se respeten sus derechos humanos.

Por otra parte, algunas grandes empresas son responsables de una gran proporción de las emisiones históricas y presentes de gases de efecto invernadero. Por ello, creemos que, especialmente las relacionadas con el sector de la energía, deben asumir su responsabilidad en el calentamiento global e implementar formas de producción más limpias.

Quienes migran por motivos climáticos afrontan su situación desde una gran vulnerabilidad, por lo que exigimos que en el caso de desplazamientos dentro de un mismo país los Estados dediquen los recursos necesarios para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de estas personas. Asimismo, el Norte global debe aumentar la cooperación internacional y la solidaridad entre los Estados, promoviendo proyectos que minimicen los efectos adversos de las migraciones climáticas.

En cuanto a la protección jurídica, creemos que ya es hora de superar el vacío jurídico al que se enfrentan los migrantes climáticos, especialmente a nivel internacional. Por ello, en los casos de movilidad internacional, instamos a los Estados de acogida a proporcionar todas las medidas necesarias para que se realice una integración social adecuada de las personas migrantes, independientemente de los motivos de su traslado. También consideramos que el marco jurídico internacional de los derechos humanos debe servir como garantía de los derechos fundamentales de quienes migran en el contexto del cambio climático, independientemente de su condición jurídica. En este ámbito proponemos una serie de acciones más concretas:

- Promover la investigación en materia jurídica para contar con los argumentos necesarios que permitan sobrepasar los obstáculos que limitan la aplicación de los marcos jurídicos actuales.
- Crear una comisión de expertos multidisciplinar (juristas, políticos e investigadores) que trabajen juntos para desarrollar propuestas de protección jurídica que contemplen la situación de los migrantes climáticos.
- Promover la adopción de un tratado internacional ad hoc que garantice los derechos de todos los migrantes climáticos, tanto a nivel interno como internacional. Por ello, insistimos en que los Estados deben considerar las propuestas ya existentes y desarrollar las estrategias necesarias para su implementación.

Los Pactos Mundiales de Refugio y Migración constituyen una oportunidad para acabar de reconocer que existen movimientos de población inducidos por la degradación ambiental y mejorar su situación, por ello, los Estados deben adoptarlos e implementar las medidas estipuladas.

En cuanto a la denominación, creemos que es importante continuar el debate, pero la carencia de una internacionalmente aceptada no debe impedir que se desarrollen políticas y se tomen medidas jurídicas para las migraciones climáticas, pues la constatación del fenómeno es clara. Al respecto, consideramos que se debe entender que son migrantes climáticas aquellas personas que son expulsadas de su entorno como consecuencia del cambio climático en contextos vulnerables y en conjunción con otras causas que hacen muy difícil o imposible en sus zonas de residencia la viabilidad y subsistencia de la vida. En la denominación “migración climática” se incluyen los casos de movimientos internos forzados, desplazamientos, y también a nivel internacional, y tanto los menos forzados hasta aquellos casos en los que no trasladarse podría resultar fatal.

En relación a los datos, consideramos que debemos seguir trabajando para consensuar una metodología que permita unificar los datos estadísticos (equilibrio entre maximalistas y minimalistas) y documentar esta tipología de movilidad humana. Al igual que con las denominaciones, insistimos en que la falta de datos concretos no debe ser un impedimento para el desarrollo de políticas u otras medidas de protección para quienes migran por motivos climáticos.

También creemos que los medios de comunicación deben dar mayor importancia a las migraciones climáticas pues es esencial que la ciudadanía esté informada sobre la temática. El papel de los medios de comunicación debe ser el de informar de manera rigurosa y seria para hacer llegar el mensaje a la población sin generar opiniones contrarias o contraproducentes. 9)

Finalmente, hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía a interesarse por este tema y a presionar, a su vez, a los gobiernos y otras administraciones para que tomen las medidas necesarias. Asimismo, queremos recordar que con nuestras acciones también podemos lograr cambios significativos. Si adoptamos estilos de vida y modelos de consumo más responsables que nos permitan conectar con las demás personas y con la naturaleza, reduciremos nuestra huella climática y sus nefastas consecuencias.

GLOSARIO

GLOSARIO

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): Organización de las Naciones Unidas especializada en la atención a las personas refugiadas, desplazadas internas, apátridas y retornadas en todo el mundo. Su mandato es dirigir y coordinar la acción conjunta de las distintas organizaciones y ONG que trabajan para resolver los problemas de las personas refugiadas y apátridas (UNICEF, s.f.).

Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables (Art.1 (2) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de 1992).

Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno (IDMC): Es una organización no gubernamental establecida en 1998 por el Consejo Noruego para los Refugiados (NRC, por sus siglas en inglés) en Ginebra. El IDMC contribuye a la mejora nacional e internacional de las capacidades para proteger y asistir a millones de personas alrededor del mundo que han sido desplazadas dentro de su propio país. El IDMC también desarrolla estadísticas y análisis sobre el desplazamiento interno (IDMC, 2018b).

Climate Change and Migration Coalition (CCMC): Organización localizada en el Reino Unido cuyo objetivo es asegurar una política basada en las personas a nivel nacional e internacional mediante (1) el apoyo en la creación de políticas que permitan a las personas fortalecer su capacidad de supervivencia a través de la migración y (2) asegurar la asistencia y protección adecuadas para las personas desplazadas internamente y a través de las fronteras como consecuencia de desastres de desarrollo lento y repentino (CCMC. s.f.)

Desastre: Una perturbación grave del funcionamiento de la sociedad, que causa grandes pérdidas humanas, materiales o medioambientales que superan la capacidad de la sociedad afectada para afrontarla utilizando sólo sus propios recursos. Los desastres pueden dar lugar a crisis humanitarias o emergencias, en las que se produce un alto número de migraciones forzadas. No todas las catástrofes dan lugar a desastres: depende de la intensidad de la catástrofe (natural o humana) pero, sobre todo, de la situación de vulnerabilidad previa de las poblaciones afectadas por ella (UNICEF, s.f.)

Desplazados internos: Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a huir o dejar sus hogares o su residencia habitual, particularmente como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situación de violencia generalizada, violación de los derechos humanos o desastres naturales o humanos y que no han atravesado una frontera de un Estado internacionalmente reconocido (Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, de 1998).

Desplazamiento: Traslado forzoso de una persona de su hogar o país debido, por lo general, a conflictos armados o desastres naturales (OIM, 2006).

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC): Órgano de referencia en cuanto al cambio climático creado por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 1988. Su función radica en analizar, de forma exhaustiva, objetiva, abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático provocado por las actividades humanas, sus posibles repercusiones y las posibilidades de adaptación y atenuación del mismo (IPCC, s.f.).

Hugo Observatory on Environment, Migration and Politics: El Observatorio Hugo es un centro de investigación asociado a la Universidad de Liège (Bélgica) dedicado específicamente al estudio de los cambios ambientales y la migración. Fue lanzado en noviembre de 2016 en la Conferencia Hugo sobre Medio Ambiente, Migración y Políticas (Hugo Observatory, 2016).

Iniciativa Nansen: En 2012, los gobiernos de Noruega y Suiza lanzaron esta iniciativa, un proceso consultivo por parte de los Estados que buscaba construir al consenso a la hora de llenar las lagunas de protección jurídica en el contexto de movimientos de población transfronterizos provocados por desastres repentinos, de degradación lenta y de desastres geofísicos (Iniciativa Nansen, s.f.).

Migración forzosa: Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. (Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo) (OIM, 2006).

Migración interna: Movimiento de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia. Esta migración puede ser temporal o permanente. Los migrantes internos se desplazan en el país pero permanecen en él. (Por ejemplo, movimientos rurales hacia zonas urbanas) (OIM, 2006).

Migración internacional: Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. Si no es el caso, serían migrantes internos (OIM, 2006).

Migración: Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos (OIM, 2006).

Migrante climático/a: Personas o grupos de personas que, debido a la degradación ambiental relacionada con el cambio climático, de aparición repentina o de desarrollo lento, que afecta negativamente a su vida, se ve ante la necesidad de abandonar su hogar, temporal o permanentemente, de manera individual o colectiva y a nivel interno o internacional (adaptación de la definición de migrante ambiental de la OIM, 2011).

Migrante por motivos ambientales: Personas o grupos de personas que debido a, principal-

mente, cambios repentinos y graduales en el medio ambiente, que inciden negativamente en sus vidas o en sus condiciones de vida, se ven obligados, o deciden, a abandonar sus viviendas habituales, ya sea de manera temporal o permanente, y se desplazan a otras partes de su propio país o fuera del mismo (OIM, 2011).

Organización Internacional para las Migraciones (OIM): Organización intergubernamental que trabaja para promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias, ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan (UNICEF, s.f.).

Platform on Disaster Displacement (PDD): Esta plataforma, formada por diferentes actores, es la encargada de dar seguimiento al trabajo comenzado por la Iniciativa Nansen y de implementar las recomendaciones de la Agenda de Protección de esta Iniciativa, adoptada por más de 100 delegaciones gubernamentales durante la consulta global en octubre de 2015. Está conformada por tres pilares: un grupo directivo (*Steering Group*), un comité consultivo (*Advisory Committee*) y una unidad de coordinación (*Coordination Unit*) (PDD, s.f.).

Protección internacional: Protección basada en un instrumento internacional o en el mandato de una organización u órgano internacional para asegurar, por parte del Estado, el respeto de los derechos protegidos en esos instrumentos. Es el caso de la Convención de 1951 sobre el estatuto de refugiados; las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos de 1977, derecho de iniciativa del CICR, Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo e instrumentos de derechos humanos (OIM, 2006).

Red Sudamericana para las Migraciones Ambientales (RESAMA): Organización fundada en 2010 en Brasil y Uruguay. Se trata de una iniciativa pionera dedicada a la coordinación y movilización de expertos, investigadores y otros profesionales para incluir el tema de las migraciones ambientales en las agendas públicas de la región (RESAMA, s.f.).

Refugiado (reconocido): Persona que con “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país” (Art. 1 (A) (2), de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, modificada por el Protocolo de 1967).

Task Force on Displacement: Este grupo de trabajo fue creado en la COP 21 en París, 2015. Su objetivo es desarrollar recomendaciones para evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático. Así, complementa, se basa en el trabajo de e involucra, según corresponda, a los organismos existentes y grupos de expertos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como a las organizaciones pertinentes y los órganos de expertos externos a la Convención. Está formado por trece miembros, entre ellos PNUMA, ACNUR, OIM, OIT, la *Platform on Disaster Displacement*, etc. (TFD, 2017).

Trabajador migrante: Toda persona que vaya a realizar, realice o haya (realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. (Art. 2 (1) de la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y los miembros de su familia, 1990).

BIBLIOGRAFÍA



BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo, P.** (2014). *Desplazados ambientales, globalización y cambio climático: mirada desde los derechos humanos y de los pueblos indígenas*. Chile: Observatorio Ciudadano.
- ACNUDH** (2009). Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos. A/HCR/10/61. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- AFP** (2018). Climate change 'at point of no return'. Recuperado de www.nst.com.my/world/2018/10/421871/climate-change-point-no-return-ban
- Behrman, S., Kent, A.** (2018). 'Climate Refugees': Beyond the Legal Impasse. Reino Unido: Routledge.
- Biermann, F., Boas, I.** (2008). Protecting Climate Refugees: The Case for a Global Protocol. *Environment: Science and Policy for Sustainable Development*, 50(6), 8- 17.
- Borràs, S., Felipe, B.** (2018). Las Migraciones Ambientales: un Análisis de las Actualizaciones Jurídico-políticas. En L. Lyra Jubilut, E. Pires Ramos, C. Claro, y F. de Salles Cavedon-capdeville (Eds.), *Refugiados Ambientais* (pp. 102- 142). Boa Vista: Editora da UFRR.
- Brown, L.** (1976). Twenty-Two Dimensions of the Population Problem. Recuperado de <http://files.eric.ed.gov/fulltext/ED128282.pdf>
- Burk, J., Marten, F., Bals, C., Höhne, N., Frisch, C., Clement, N., Szu-Chi, K.** (2017). *Climate Change Performance Index 2018*. Bonn y Berlin: Germanwath.
- Caparrós, M.L.** (2016). *La Tierra es nuestra mejor escuela*. Madrid: Entreculturas.
- CCMC** (s.f.). Our work. Recuperado de <http://climatemigration.org.uk/our-work/>
- CCMIC** (2015). Paris – Displacement and Migration. What happens next?. Recuperado de http://climatemigration.org.uk/alex_randall-paris-displacement-and-migration-what-happens-next/
- CEAM** (2012). *Migración y cambio climático. El caso de Bolivia y Colombia*. Barcelona: Centre d'Estudis Amazònics.
- CEAR** (2018a). *Refugio por causas medioambientales: África en el olvido*. Madrid: Fundación Universidad Autónoma de Madrid.
- CEAR** (2018b). *Las personas refugiadas en España y Europa*. Madrid: Comisión Española de Ayuda al Refugiado.
- Christian Aid** (2007). *Human Tide: The Real Migration Crisis*. Londres: Christian Aid.
- Cournil, C.** (2017). The inadequacy of international refugee law in response to environmental migration. En: B. Mayer y F. Crépeau, *Research Handbook on Climate Change, Migration and the Law*. Cheltenham: Edward Elgar.
- DECCMA** (2018). *Climate change, migration and adaptation in Deltas. Key findings from the DECCMA project*. Deltas, vulnerability & Climate Change: Migration & Adaptation.
- Displacement Solutions** (2015a). *One Step at a Time: The Relocation Process of the Gardi Sugdub Community in Gunayala, Panama*. Mission Report. Ginebra: Displacement Solutions.
- Displacement Solutions** (2015b). *Climate*

displacement and planned relocation in Colombia: the case of Gramalote. Ginebra: Displacement Solutions.

EEA (2017). Climate change, impacts and vulnerability in Europe 2016- An indicator-based report. Luxemburgo: Publications Office of the European Union.

EEA (2018). EEA Signals 2018. Water is life. Luxemburgo: Publications Office of the European Union.

EJF (2017). Beyond Borders: Our changing climate – its role in conflict and displacement. Londres: Environmental Justice Foundation.

Entreculturas (2016a). Diario de viaje: Etiopía (I), (II), (III). Recuperado de www.entreculturas.org/es/noticias/diario-de-viaje-etiofia-ii

Entreculturas (2016b). El desierto avanza, su educación retrocede. Recuperado de www.entreculturas.org/es/sequias-que-afectan-al-derecho-a-la-educacion

FAO (2017). Migration, agriculture, and climate change. Reducing vulnerabilities and enhancing resilience. Roma: Food and Agriculture Organization.

Farbotko, C. (2018). Inmovilidad voluntaria: voces indígenas en el Pacífico. Revista Migraciones Forzadas, 57, 81 – 83.

Felipe, B. (2018). Moving Beyond the Shortcomings of International Law: a Proposal for the Legal Protection of Climate Migrants. En: S. Behrman y A. Kent (Eds.), 'Climate Refugees': Beyond the Legal Impasse. Londres: Routledge.

Felipe, B.; Iglesias, D. (2018). Migraciones climáticas: visibilizando las causas subyacentes y sus múltiples realidades. Pueblos. Recuperado de www.revistapueblos.org/blog/2018/09/25/migraciones-climaticas-visibilizando-las-causas-subyacentes-y-sus-multiples-realidades/

Futuro Común (2018). Una Agenda 2030 transformadora para las personas y el planeta. Propuestas para la Acción Política. Recuperado de http://futuroencomun.net/sites/default/files/resumen_ejecutivo_final.pdf

Gemenne, F. (2011). Why the numbers don't add up: A review of estimates and predictions of people displaced by environmental changes. Global Environmental Change, 21(SUPPL. 1), 41-49.

Gemenne, F. (2017). The Refugees of the Anthropocene. En: B. Mayer y F. Crépeau, Research Handbook on Climate Change, Migration and the Law. Cheltenham: Edward Elgar.

Gleick, P. H. (2014). Water, Drought, Climate Change, and Conflict in Syria. Weather, Climate, and Society, 6(3), 331-340.

Goodwin-Gill, G. y McAdam, J. (2017). Cambio climático, desastres y desplazamientos. Ginebra: ACNUR.

Gray, C. (2016). Trapped population: new research reveals how climate stops people moving, while displacing others. Recuperado de <http://climatemigration.org.uk/trapped-population-new-research-reveals-how-climate-stops-people-moving-while-displacing-others/>

Greenpeace (2018). La desertificación y la sequía en España no se acaban con las últimas lluvias. Recuperado de <https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/comunicados/la-desertificacion-y-la-sequia-en-espana-no-se-acaban-con-las-ultimas-lluvias/>

Griffin, P. (2017). The Carbon Majors Database CDP Carbon Majors Report 2017. Inglaterra: CDP Worldwide.

Hodgkinson, D., Burton, T., Anderson, H., Young, L. (2010). The Hour When the Ship Comes in»: A Convention for Persons Displaced by Climate Change. Monash

University Law Review, 36 (1), 69 – 120.

Hugo Observatory (2016). The Hugo Observatory. Recuperado de <http://labos.ulg.ac.be/hugo/>

Hugo, G. (1996). Environmental Concerns and International Migration. *The International Migration Review*, 30 (1), 105 - 131.

IDMC (2017). Global Report on Internal Displacement. Ginebra: IDMC.

IDMC (2018a). Global Report on Internal Displacement. Ginebra: IDMC.

IDMC (2018b). About us. Recuperado de www.internal-displacement.org/about-us

Iniciativa Nansen (2015). Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático. Volumen I. Recuperado de https://disasterdisplacement.org/wp-content/uploads/2017/08/16062016_ES_Protection_Agenda_V1.pdf

Iniciativa Nansen (s.f.). About us. Recuperado de www.nanseninitiative.org/secretariat/

IPCC (2014). Cambio climático 2014. Impactos, adaptación y vulnerabilidad. Resumen para responsables de políticas. Contribución del Grupo de trabajo II al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Ginebra: Organización Meteorológica Mundial.

IPCC (2018). Global Warming of 1,5°C. Summary for Policymakers. Recuperado de: http://report.ipcc.ch/sr15/pdf/sr15_spm_final.pdf

IPCC (s.f.). Organization. Recuperado de: www.ipcc.ch/organization/organization.shtml

Jäger, J., Frühmann, J., Grünberger, S., Vag, A. (2009). EACH-FOR Environmental Change and Forced Migration Scenarios

Project Synthesis Report. Recuperado de: http://rosamartinez.org/wp-content/uploads/2015/11/Migraciones-y-Cambio-Climatico_EACHFOR.pdf

Máñez, M., Schwerdtner, K., Paragay, S. (2013). Adaptation under Changing Urban Patterns: The Climatic Perspective of Migration. En O.C. Ruppel, C. Roschmann, y K. Ruppel-Schlichting (Eds.), *Climate Change: International Law and Global Governance. Volume II: Policy, Diplomacy and Governance in a Changing Climate.* Alemania: Nomos.

Martin, S. y Warner, K. (2012). Climate Change, Migration, and Development. En I. Omelaniuk (Ed.), *Global Perspectives on Migration and Development.* Cheltenham: Springer.

Mayer, B. (2016). The Concept of Climate Migration. Advocacy and its Prospects. Cheltenham: Edwards Elgar.

Méndez, M., Barba, R., Ceacero, C., Navarrete, E., Jiménez, F., Álvarez, S., Mesas, A.I., Soria, J., López, J.E., Parra, T. (2012). Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector agricultura. Sevilla: Consejería de Medio Ambiente.

Milman, O., Holden, E., Agren, D. (2 noviembre, 2018). La causa oculta tras la caravana de migrantes: el cambio climático. Eldiario.es. Recuperado de www.eldiario.es/theguardian/oculta-esconde-caravana-migrantes-climatico_0_830817810.html

Myers, N., Kent, J. (1995). *Environmental Exodus: An Emergent Crisis in the Global Arena.* Washington DC: Climate Institute.

OIM (2006). Glosario sobre migración. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones.

OIM (2011). Glosary on Migration. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones.

OIM (2014). IOM Outlook on Migration, Environment and Climate Change. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones.

OIM (2017). Migraciones, ambiente y cambio climático. Estudios de caso en América del Sur. Cuadernos Migratorios nº8. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones.

OIM (2018). Environment and Climate Change in the GCM. Recuperado de www.environmentalmigration.iom.int/environment-and-climate-change-gcm

OXFAM (2017). Desarraigados por el Cambio Climático. La necesidad de responder al aumento del riesgo de desplazamientos. Oxford: OXFAM G. B.

PDD (s.f.). Addressing the protection need of people displaced across borders in the context of disasters and climate change. Ginebra: Platform on Disaster Displacement, Coordination Unit.

Prieur, M. (2011). Draft Convention on the International Status of Environmentally-Displaced Persons. *The Urban Lawyer*, 43(1), 247 - 257.

Radall, A., Salsbury, J., White, Z. (s.f.). Moving Stories. The Voices of People who Move in the Context of Environmental Change. Reino Unido: Climate Outreach and Information Network.

Randall, A. (2017). Initial reaction to New Zealand's "climate refugee" visa proposal. Recuperado de <http://climatemigration.org.uk/initial-reaction-new-zealands-climate-refugee-visa-proposal/>

Rejón, R. (2018). El cambio climático amenaza con desplazar a miles de españoles por convertir sus tierras en desierto. Recuperado de www.eldiario.es/sociedad/climatico-desplazar-espanoles-convertir-desierto_0_784622240.html

RESAMA (s.f.). About us. Recuperado de <https://resama.net/>

Suhrke, A. (1993). Pressure Points: Environmental Degradation, Migration and Conflict. Occasional paper of Project on Environmental Change and Acute Conflict, American Academy of Arts and Science. Recuperado de <https://pdfs.semanticscholar.org/f6/9d138aff51b50d08f303150fc7970bf56f95.pdf>

Task Force on Displacement, OIM, (2018). Task Force on Displacement Stakeholder Meeting "Recommendations for integrated approaches to avert, minimize and address displacement related to the adverse impacts of climate change". Recuperado de www.environmentalmigration.iom.int/sites/default/files/WIM-TFD-Stakeholder-Meeting_Background-Paper.pdf

TFD (2017). Task Force on Displacement at a Glance. Recuperado de https://unfccc.int/sites/default/files/resource/TFD_brochure.pdf

The Government Office for Science (2011). Foresight: Migration and Global Environmental Change. Final Project Report. Londres: The Government Office for Science.

UNICEF (s.f.). Glosario sobre migración, asilo y refugio. Recuperado de www.unicef.es/sites/unicef.es/files/unicef-educa-GLOSARIO-migracion-asilo-refugio.pdf

Vigil, S. (2017). Climate Change and Migration: Insights from the Sahel. En: G. Carbone (Ed). *Out of Africa: Why People Migrate*. Milán: ISPI.

Wilkinson, E., Kirbyshire, A., Mayhew, L., Batra, P., Milan, A. (2016). Climate. induced migration and displacement: closing the policy gap. Londres: Overseas Development Institute (ODI).

*Las imágenes de este informe han sido obtenidas de las páginas de IDMC y de la ONU.

Migraciones climáticas:

Una aproximación al panorama actual

Por Beatriz Felipe Pérez